



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 595/94.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el D.E.M. referido a / la solicitud formulada por los Sres. Leopoldo Horacio Echenique y Rudy Ismael Palacio, en su condición de concesionarios del Bar-Comedor y Locales Uno y Dos de la Estación Terminal de Omnibús de / Huinca Renancó;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida concesión fué otorgada a partir de fecha 15 de Marzo de 1993 y hasta el 15 de Marzo de 1996, con opción a un (1) año más; que los locales Uno y Dos según el pliego de condiciones estaban destinados, el primero para la venta de artículos regionales, fantasías, discos y juguetería; el segundo para la venta de diarios, revistas, libros, golosinas y cigarrillos finalidades estas que desde el comienzo de la concesión nunca /// fueron utilizados, según lo expresan los Sres. Horacio Leopoldo / Echenique y Rudy Ismael Palacio por motivos de índole económica.-

Que los aludidos concesionarios proponen que ambos locales pasen a la órbita de la Municipalidad, siendo de interés del D.E. utilizar los mismos para la exhibición de trabajos realizados en talleres artesanales municipales de cerámica y otros elementos, solicitando además una reducción del monto que abonan en concepto de pago mensual por la contraprestación de la adjudicación de la concesión, pago que está establecido en el respectivo contrato, reducción que según el D.E. estima en U\$S 200.- por mes.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- DISPONESE que el D.E.M. proceda a modificar el contrato suscripto por los Sres. Leopoldo Horacio Echenique DNI: 6.657.643 y Rudy Ismael Palacio DNI: 10.584.575, por la concesión del Bar-Comedor y Locales Uno y Dos de la Estación Terminal de // Omnibusde Huinca Renancó, desafectando los locales Uno y Dos del respectivo contrato, pasando ambos a depender de la Municipalidad para ser utilizados a los efectos que establezca el D.E. para /// cuestiones de índole cultural.-

Art.2º).- ESTABLECESE la rectificación de la Clausula Novena del contrato de concesión de licitación, en lo concerniente al monto del pago mensual por la contraprestación de la adjudicación, que a partir del mes de Agosto de 1994 y hasta Diciembre de 1994 queda fijada en la suma de U\$S 1.300 (Dólares Estadounidenses Mil Trescientos) y por los meses restantes y hasta el término del contrato en la suma de U\$S 1.500 (Dólares Estadounidenses // Mil Quinientos).-

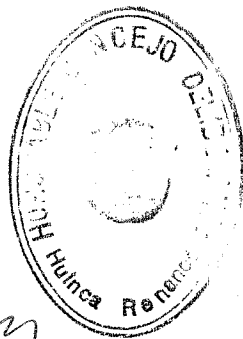
Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y / arcchívese.-

Dr. Hugo *[Firma]*
PTE. H. G. DELIBERANTE

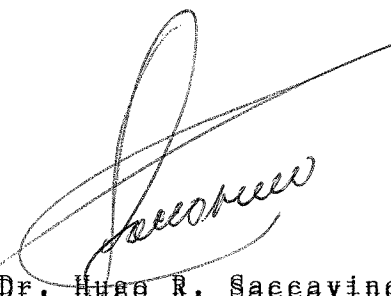
////.-

Ref.; Ordenanza N° 595/94 "Modificación Contrato de Concesión / Estación Terminal de Omnibus de Huinca Renancó".-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha veintitres de agosto de mil noveciennoventa y cuatro.-




M. Graciela Quevedo
Sec. H. Concejo Deliberante


Dr. Hugo R. Saccavino
Presidente H. Concejo
Deliberante